

Idoia Izagirre Mendikute, Interventor del Ayuntamiento de Ermua, en relación con la propuesta de Modificación del Presupuesto mediante habilitación de créditos, emite el siguiente informe

LEGISLACION

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

-Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012..

-RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

-Decreto Foral 90/2013, de 25 de junio, de fijación del porcentaje de reducción de capital vivo de operaciones de deuda a largo Plazo en desarrollo de la Norma Foral 5/2013.

-Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia.

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA

Según el artículo 2 de la Norma Foral 5/2013, se entiende que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria cuando la entidad local presenta equilibrio o superávit presupuestario.

El cumplimiento del objetivo se proyectará tanto sobre el procedimiento de elaboración como en la aprobación y ejecución de sus presupuestos.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, así como de las operaciones internas entre las entidades integrantes.

Para las Corporaciones Locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Se entiende por gasto computable, los empleos no financieros, exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas o de la gestión urbanística.

Con ocasión de la propuesta de modificación presupuestaria nº 3 expediente nº 2 de Créditos Adicionales actualmente en tramitación, con fecha 9 de marzo de 2017 emití informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y nivel de deuda del Presupuesto Prorrogado.

Dado que, la presente modificación del presupuesto consiste en habilitar créditos financiados con ingresos finalistas procedentes de la Diputación Foral de Bizkaia elevando el capítulo 2 del estado de gastos en cuantía idéntica al capítulo 4 en ingresos por importe total de 75.200,00 €, no afecta al objetivo de estabilidad, a la regla de gasto ni al nivel de deuda.

LA INTERVENTOR